



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
GABRIEL RESTREPO MORENO**
Medellín

“Formar personas íntegras en la vida y para la vida”

SIEE 2024

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE
ESTUDIANTES (DECRETO 1290 DE 2009)**

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	4
DISPOSICIONES PRELIMINARES	4
CAPITULO II	8
DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO III	10
ESCALA DE VALORACIÓN.....	10
CAPITULO IV	13
DE LA PROMOCIÓN	13
CAPITULO V	16
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS DIAGNOSTICADOS.....	16
CAPITULO VI	18
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA	18
CAPITULO VII	21
DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.....	21
CAPITULO VIII	24
DEL DEBIDO PROCESO PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES	24
CAPITULO IX	29
ESTIMULOS DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES	29
CAPÍTULO X	30
DE LAS TAREAS ESCOLARES	30
CAPITULO XI	31
INFORMES DE DESEMPEÑO, REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIONES Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO	31
CAPITULO XII	33
CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADUACIÓN	33
CAPITULO XIII	34
DISPOSICIONES FINALES.....	34

CAPITULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La evaluación de los estudiantes es un proceso conjunto y permanente donde los docentes, estudiantes y padres de familia asumen una responsabilidad en relación con el proceso educativo como tal y con sus resultados. Con ella se busca identificar y caracterizar, en distintos niveles y de diferentes maneras, los aprendizajes que están alcanzando o desarrollando los estudiantes dentro de un sistema educativo; a la vez que describir, valorar, conocer y obtener información sobre el día a día en el aula de clase para lo cual se emplean instrumentos, métodos y objetivos específicos diferentes, que den cuenta del sentido de la realidad educativa en cuanto a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación de los estudiantes debe propender por observar y buscar información para establecer cómo están aprendiendo; qué necesitan aprender; dónde es necesario aclarar, reforzar o consolidar conceptos y procesos para contribuir a su formación como seres humanos íntegros y competentes. Este tipo de evaluación tiene una naturaleza formativa tanto para docentes como para estudiantes y su propósito fundamental es brindar información para que los docentes vuelvan a mirar sus procesos de enseñanza y los estudiantes enfatizen y consoliden sus procesos de aprendizaje.

Con la evaluación se pretende realizar un trabajo de construcción conjunta que permite verificar si las estrategias utilizadas por el docente en la clase responden efectivamente a las necesidades del contexto y a las expectativas de los estudiantes, a la vez que diseñar alternativas pedagógicas tendientes a mejorar la situación problema presentada por los estudiantes y a definir responsabilidades y compromisos para los docentes y los padres de familia frente a la tarea educativa.

ARTÍCULO 2. ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN. De conformidad con el artículo Primero del Decreto 1290 de 2009, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realizará en los siguientes ámbitos:

- **Internacional:** Es la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
- **Nacional:** Son las pruebas censales y del saber realizadas por el ICFES con el fin de monitorear la calidad de la educación ofrecida por los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
- **Institucional:** Es la evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación, con el propósito de valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 3. PLAN DE ESTUDIO. Al tenor del artículo 79 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) el Plan de Estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas optativas con sus respectivas asignaturas, las cuales forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

Se entiende por área de formación el conjunto estructurado de conceptos, habilidades, destrezas, valores y actitudes afines, relacionados con un ámbito determinado de la cultura, la ciencia, la tecnología y el arte.

Las áreas de formación se clasifican en:

- **Obligatorias y Fundamentales:** Las que ofrecen formación general a todos los estudiantes en la Educación Básica y Media Académica, comprenden el 80% del plan de estudios.
- **Optativas:** Las que contribuyen a orientar al estudiante hacia una formación específica en alguna modalidad o énfasis educativo, comprenden el 20% restante del plan de estudio.

Según los artículos 23 y 31 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y 35 del decreto 1860 de 1994 y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudio para los niveles de Educación Básica (Ciclos de Primaria y Secundaria) y Educación Media Académica, tendrán la intensidad horaria semanal determinada por el PEI así:

ÁREA	ASIGNATURA	1°	2°	3°	4°	5°	AC*	6°	7°	S1	8°	9°	S2	10°	11°
Ciencias Naturales	Biología	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4		
	Química													3	3
	Física													3	3
Ciencias Sociales	Historia, Geografía, Const. Política	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	2	2
Educación Artística y Cultural		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Educación Ética y Valores		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación Religiosa		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes		3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Humanidades	Lengua Castellana	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	Idioma Extranjero: Inglés	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	3	3
Matemáticas		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Tecnología e Informática		2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	2	2
Ciencias Económicas y Políticas														1	1
Filosofía														2	2
Media Técnica	Técnico en Mantenimiento y Reparación de Equipos Electrónicos													12	12
	Técnico en Integración de Operaciones Logísticas.													12	12
	Técnico Laboral en Asistencia de Grabación y Edición de Música y Audio													12	12
Total Horas de Clase		25	25	25	25	25	25	30	30	30	30	30	30	42	42

AC*: Aceleración del aprendizaje, S*: Caminar en Secundaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La intensidad horaria de la Media Técnica en cada modalidad y grado, corresponde a siete horas prestadas por el docente de planta de la Institución Educativa y cinco horas prestadas por el docente asignado por la institución articuladora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAN DE ESTUDIO PARA TERCERA JORNADA O NOCTURNA. Según los artículos 23 y 31 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y 20 del Decreto 3011 de 1997 para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) las áreas básicas del Plan de Estudio serán las mismas de la educación formal y su intensidad horaria será la siguiente:

ÁREA	ASIGNATURA	CLEI 3	CLEI 4	CLEI 5	CLEI 6
Ciencias Naturales	Biología	2	2		
	Química			2	2
	Física			1	1
Ciencias Sociales	Historia, Geografía, Constitución Política	2	2	1	1
Educación Artística y Cultural		1	1	1	1
Educación Ética y Valores		1	1	1	1
Educación Religiosa		1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes		1	1	1	1
Humanidades	Lengua Castellana	4	4	3	3
	Idioma Extranjero: Inglés	2	2	2	2
Matemáticas		4	4	2	2
Tecnología e Informática		2	2	2	2
Ciencias Económicas y Políticas				1	1
Filosofía				2	2
Total Horas de Clase		20	20	20	20

PARÁGRAFO TERCERO. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES. Según los artículos 14 y 97 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), las leyes 107 de 1994, 1014, 1029 y 1064 de 2006, el Artículo 36 Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996 son proyectos obligatorios institucionales:

1. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.
2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.
3. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.
4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.
5. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.
6. Servicio Social para los estudiantes de Educación Media.

ARTÍCULO 4. CALENDARIO ESCOLAR. Según los artículos 86 de la Ley 115 de 1994; 2º del Decreto 1850 de 2002 y 18 del Decreto 3011 de 1997 el año lectivo tendrá una duración de cuarenta semanas con una intensidad horaria así:

- Preescolar: 20 Horas semanales, para un total de 800 horas anuales - Básica Primaria: 25 horas semanales, para un total de 1000 horas anuales - Básica Secundaria: 30 horas semanales para un total de 1200 horas anuales.
- Media Técnica: 42 horas semanales para un total de 1680 horas anuales
- CLEI 3 y 4: 20 horas semanales, para un total de 800 horas anuales
- CLEI 5 y 6: Según el artículo 23 del Decreto 3011 de 1997 la educación media en el CLEI 5 y CLEI 6 se ofrecerá en dos ciclos lectivos de veintidós semanas cada uno.

PARÁGRAFO PRIMERO. PERÍODOS ACADÉMICOS. Para efectos de evaluación y promoción de los estudiantes y para la entrega de informes a los padres de familia, de los estudiantes de los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria, Educación Media Académica, Educación Media Técnica, CLEI 1, CLEI 2, CLEI 3 y CLEI 4 el año lectivo se divide en tres (3) períodos académicos así:

- Primer Periodo Académico: 13 semanas
- Segundo Periodo Académico: 13 semanas
- Tercer Periodo Académico: 14 semanas

PARÁGRAFO SEGUNDO. PERÍODOS ACADÉMICOS DE CLEI 5 Y CLEI 6. Para efectos de evaluación y promoción de los estudiantes y para la entrega de informes académicos de los estudiantes de CLEI 5 y CLEI 6, cada ciclo lectivo se divide en dos (2) períodos académicos así:

- Primer Periodo Académico: 11 semanas
- Segundo Periodo Académico: 11 semanas

PARÁGRAFO TERCERO. VALOR PORCENTUAL DE CADA PERÍODO ACADÉMICO. El valor porcentual de los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria, Educación Media Académica, Educación Media Técnica, CLEI 1, CLEI 2, CLEI 3 y CLEI 4 de cada periodo académico es:

1. Primer Periodo: Treinta por ciento (30 % por ciento)
2. Segundo Periodo: Treinta y cinco por ciento (35 % por ciento)
3. Tercer Periodo: Treinta y cinco por ciento (35 % por ciento)

PARÁGRAFO CUARTO. VALOR PORCENTUAL DE CADA PERÍODO ACADÉMICO DE CLEI 5 Y CLEI 6. El valor porcentual, de los niveles de CLEI 5 y CLEI 6, de cada periodo académico es:

1. Primer Periodo: Cincuenta por ciento (50 % por ciento)
2. Segundo Periodo: Cincuenta por ciento (50 % por ciento)

CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la evaluación:

1. Determinar el avance en el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales en cada una de las áreas del plan de estudio para un determinado grado y nivel.
2. La adquisición de los conocimientos; estimular el afianzamiento de valores y actitudes; favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades; identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje
3. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los desempeños del proceso formativo
4. Ofrecer al Estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia
5. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Se establecen como criterios pedagógicos básicos para la evaluación y promoción de los estudiantes los siguientes:

1. La evaluación debe entenderse como una acción permanente que busca detectar, estimar, juzgar y valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo de los estudiantes y los procesos pedagógicos, organizacionales y administrativos de la Institución Educativa. Se hace mediante acciones comparativas entre el estado actual de un proceso educativo determinado con lo que se considera deseable o esperado de él.
2. El proceso evaluativo debe darse de tal manera que el estudiante no experimente miedo ni prevención. Debe ser tan natural como aprender algo nuevo, procurando en todo momento que los estudiantes participen de la evaluación, a través de la autoevaluación y la coevaluación, detecten sus fallas y establezcan sus propios correctivos.

La evaluación debe ser:

1. **Continua:** Es decir, que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. **Integral:** Es decir, que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano (Saberes cognitivos, saberes procedimentales y saberes Actitudinales).
3. **Sistemática:** Ser organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas, ciudadanas y laborales, los estándares básicos propuestos por el MEN, los saberes y los métodos didácticos, etc.
4. **Flexible:** Que tenga en cuenta los ritmos de aprendizaje y de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por lo tanto, debe considerar la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación concreta.
5. **Interpretativa:** Que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
6. **Participativa:** Que involucre a los agentes del proceso educativo (estudiantes, docentes y padres de familia).
7. **Formativa:** Que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
8. **Oportuna:** Que se realice dentro del tiempo establecido por el calendario y horario escolar, corresponda a las temáticas tratadas en clase e incluya diferentes estrategias, según los ritmos de aprendizaje de los estudiantes
9. **Visible:** Se expresará en informes descriptivos verbales y escritos; en los que se hará referencia al desarrollo de las competencias, las habilidades y las destrezas adquiridas por el estudiante, la adquisición y uso de los conocimientos teóricos y prácticos, destacando las fortalezas y las debilidades.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPETENCIAS BÁSICAS, CIUDADANAS Y LABORALES. Para la evaluación se tendrá en cuenta el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales de los estudiantes. Se entiende por competencias el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante su proceso de formación. Estos son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños del estudiante dentro de una determinada área de desarrollo del ser humano. Los desempeños tienen como componente esencial las evidencias, éstas permiten inferir las competencias o capacidades que el Estudiante ha desarrollado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La valoración integral, deberá contemplar los aspectos cognitivos, personal y social del estudiante. Este hecho no debe llevar a la confusión de usar la evaluación como elemento sancionatorio ante un evento particular. Estos elementos, como tal, no hacen parte de los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes, por consiguiente, no deben tenerse en cuenta para la valoración de su desempeño. (Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 2003).

**CAPÍTULO III.
ESCALA DE VALORACIÓN**

ARTÍCULO 7º: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. Se entiende por escala de calificación o valoración escolar “la sucesión ordenada de símbolos numéricos u otros, que sirve para expresar el resultado de evaluaciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta es el resultado de una evaluación, de un examen, de una prueba objetiva, de una observación, de un trabajo, de una participación, etc.”. (Diccionario de las Ciencias de la Educación, página 563)

La escala determinará, conforme a los símbolos que se usen, los niveles de desarrollo en las competencias, los saberes, las capacidades, las habilidades y las destrezas adquiridas por los estudiantes. Para la evaluación del desempeño de los estudiantes en la Institución Educativa la escala de valoración nacional tendrá la siguiente interpretación y equivalencia:

ESCALA DE VALORACION PARA LOS NIVELES DE BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y CLEI

En la Institución Educativa, se evaluará a los estudiantes de los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria, Educación Media Técnica y CLEI en la escala numérica de 1.0 a 5.0, con su respectiva equivalencia en la escala nacional la cual se determina de la siguiente manera:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	DEFINICION PARA CADA JUICIO VALORATIVO ESCALA DESCRIPTIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	DE 4.6 A 5.0	Valoración asignada al estudiante que alcanza la totalidad de las competencias académicas propuestas en el área o asignatura.
DESEMPEÑO ALTO	DE 4.0 A 4.5	Valoración asignada al estudiante que alcanza la mayoría de las competencias académicas propuestas en el área o asignatura
DESEMPEÑO BÁSICO	DE 3.0 A 3.9	Valoración asignada al estudiante que, con algunas limitaciones, alcanza las competencias académicas propuestas en el área o asignatura.
DESEMPEÑO BAJO	DE 1.0 A 2.9	Valoración asignada al estudiante que no alcanza las competencias académicas propuestas en el área o asignatura.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los informes institucionales la valoración de los estudiantes tendrá un número entero una sola cifra decimal; cuando se trata de una segunda cifra decimal se aproximará por defecto o exceso así:

- Si esta es igual o menor a cuatro (4) se aproximará a la cifra decimal anterior y
- Si esta es igual o superior a cinco (5) se aproximará a la cifra decimal superior siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A cada docente se le habilitará una planilla por grupo en el programa de gestión académica MASTER 2000, en la que se registra en la escala numérica institucional cada una de las valoraciones de sus estudiantes, no pudiendo consignar símbolos no contemplados en dicha escala. Para lo anterior se debe tener en cuenta la clasificación de las evidencias visualizadas en el artículo 8 del presente documento. La inasistencia se registra por cada clase y por cada hora, el docente registra la inasistencia de los estudiantes en el menú Inasistencia – Retrasos del MASTER 2000, indicando observaciones en caso de excusa o alguna situación que sea importante resaltar.

ESCALA DE VALORACION PARA PRE ESCOLAR

En el tránsito del jardín de primera infancia a la Escuela, los procesos de formación y aprendizaje en los niños del grado cero o Pre- Escolar son evaluados desde un análisis cualitativo y sistemático de los procesos ocurridos en las dimensiones del desarrollo humano. En este nivel, la evaluación será un evento permanente que visibilice las competencias y aprendizajes adquiridos, así como las condiciones que lo afectan, haciendo de su observación un ejercicio individualizado por parte del docente.

Siendo descriptiva la evaluación, no solo tendrá en cuenta las competencias alcanzadas, sino todos los aspectos no evidentes a primera vista y las dificultades presentadas durante el proceso formativo.

La observación, la entrevista con el estudiante y su familia, el dialogo con las personas del entorno familiar y social intervinientes del proceso formativo y todas las estrategias pedagógicas posibles son herramientas válidas para la evaluación de los estudiantes de Pre-Escolar.

Así, los procesos educativos en este nivel se encaminan a desarrollar habilidades en el niño tomando como referente aspectos del desarrollo humano tales como:

1. **Desarrollo Evolutivo:** Es el conjunto de conductas características del niño, las cuales pueden ser consideradas como los patrones evolutivos típicos de un grupo de niños a una edad determinada.
2. **Necesidades e intereses del niño:** Variedad de estrategias pedagógicas para abordar el aprendizaje en relación con las necesidades e intereses individuales del niño y del grupo, aun cuando tengan la misma edad.

La evaluación para el nivel de Pre-Escolar se realiza mediante la observación en tres momentos diferentes:

1. **Evaluación Diagnóstica:** Permite identificar el punto de partida y establecer pautas, así como apreciar los conocimientos previos de los niños en relación con sus diferentes dimensiones de desarrollo.
2. **Evaluación de Desarrollo o Formativa:** Permitirá recoger información durante el desarrollo del plan a fin de identificar los aprendizajes y el nivel alcanzado por los niños, así como para modificar o planear nuevas estrategias que favorezcan el alcance de los aprendizajes o avanzar hacia la consolidación de los que están en proceso y conectar o correlacionar con nuevos centros de interés.
3. **Evaluación Final o de Culminación:** Permitirá identificar los avances y limitaciones o el nivel de desempeño alcanzado a partir de los estándares evidenciados por los niños al final del proceso.

ARTÍCULO 8. PORCENTAJE PARA LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO PARA TODAS LAS AREAS O ASIGNATURAS

ASPECTOS A EVALUAR		
PROCEDIMENTAL	VALORATIVO	COGNITIVO
TRABAJO EN CLASE 35%	ASISTENCIA 10% AUTOEVALUACIÓN 5%	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 20% EVALUACIONES 30%

CAPITULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 9. CRITERIOS DE PROMOCIÓN. La promoción de los estudiantes de la Institución Educativa se da a partir del cumplimiento y reconocimiento que se le hace al estudiante porque ha logrado demostrar competencias necesarias para continuar al grado siguiente.

Al finalizar el año escolar en el nivel de Básica Primaria, Básica Secundaria, Educación Media Técnica y CLEI será promovido al grado siguiente, el estudiante que:

1. Alcance niveles de desempeño SUPERIOR, ALTO o BASICO, según la escala de valoración institucional, en TODAS las áreas del Plan de Estudios. Para tal caso serán consideradas las notas iguales o superiores a 3.0
2. Alcance niveles de desempeño BAJO en UN área del Plan de Estudios y en las demás áreas alcance niveles de desempeño SUPERIOR, ALTO o BASICO, según la escala de valoración institucional, y el promedio de todas las áreas del Plan de Estudios sea igual o superior a 3.5.
3. Si después de presentar actividades de recuperación en dos áreas alcance nivel de desempeño BASICO en una de estas áreas y desempeño BAJO en la otra área, habiendo obtenido desempeño SUPERIOR, ALTO o BASICO en TODAS las demás áreas del Plan de Estudios, según la escala de valoración institucional, el promedio de notas finales de todas las áreas es igual o superior a 3.5.

PARAGRAFO: El área de Media Técnica no tiene proceso de recuperación por ser un área práctica y debe cumplir requisitos de la entidad articuladora, los cuales no dependen de la I.E. Gabriel Restrepo Moreno.

ARTICULO 10. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN. Al finalizar el año escolar en el nivel de Básica Primaria, Básica Secundaria y CLEI, NO será promovido al grado siguiente el estudiante que:

1. Alcance niveles de desempeño BAJO, según la escala de valoración institucional nota igual o inferior a 2.9, en tres o más áreas del Plan de Estudios.
2. Alcance niveles de desempeño BAJO, según la escala de valoración institucional nota igual o inferior a 2.9, en los Planes de Apoyo de una o dos áreas del Plan de Estudios.
3. Deje de asistir injustificadamente al 25% de las actividades académicas en cada asignatura y/o a actividades curriculares planeadas en la Institución.

Al finalizar el año escolar en el nivel de Educación **Media Técnica**, NO será promovido al grado siguiente el estudiante que:

1. Alcance niveles de desempeño BAJO, según la escala de valoración institucional nota igual o inferior a 2.9, en tres o más áreas del Plan de Estudios.
2. Alcance nivel de desempeño BAJO, según la escala de valoración institucional nota igual o inferior a 2.9, en el área de la Media Técnica
3. Deje de asistir injustificadamente al 25% de las actividades académicas en cada asignatura y/o a actividades curriculares planeadas en la Institución y/o deje de asistir al 5% de las sesiones de clase programadas por el área de la Media Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el artículo 96 de la Ley General de Educación (ley 115 de 1994) la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte de un estudiante, no será causal de exclusión de esta Institución Educativa, siempre y cuando esta reprobación no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 11. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO Y NIVELACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN AL PLANTEL POR TRASLADO. Los Estudiantes que ingresan a iniciar el año escolar, en la I.E. Gabriel Restrepo Moreno, por traslado y presenten desempeño BAJO (1.0 a 2.9) en una o más áreas y/o asignaturas del plan de estudio, deberán cumplir con las estrategias de apoyo y nivelación en la Institución Educativa de procedencia, por ser allí donde obtuvieron la condición de no promovidos. Cuando se trate de traslados durante el año lectivo y casos de estudiantes desplazados en el año lectivo en curso, debidamente certificados, el procedimiento se hará en esta Institución Educativa, para lo cual deberá cumplir con lo establecido para la promoción anticipada contemplado en el Artículo 12 de este reglamento, a excepción del numeral 1.

ARTICULO 12. PROMOCIÓN ANTICIPADA. La Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno considerará la promoción anticipada en los grados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 basado en el siguiente proceso:

1. El proceso de promoción anticipada de un alumno a un grado superior deberá hacerse al finalizar el primer período académico del año lectivo en curso.
2. El docente o padre de familia que considere a un estudiante con un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y de convivencia en el marco de las competencias básicas en todas las áreas y/o asignaturas del grado que cursa, remitirá una solicitud escrita al Consejo Académico, para que estudie la posibilidad de su promoción anticipada.
3. El Consejo Académico estudiará la solicitud, que deberá estar acompañada por un informe pedagógico de los docentes que desarrollan las asignaturas al estudiante candidato a Promoción Anticipada.
4. El Consejo Académico recomendará al Consejo Directivo la Promoción Anticipada; la decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar de matrícula.
5. El Rector informará por escrito al padre de familia la decisión tomada por el Consejo Directivo.
6. El Rector notificará por escrito a la Secretaría de la Institución la autorización para la modificación del registro académico del estudiante, quien deberá cumplir con un nuevo proceso de renovación de matrícula en caso de haber sido promovido.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de media técnica no podrán tener promoción anticipada ya que deben cumplir con las horas establecidas y el currículo articulado por la entidad articuladora. No serán objeto de Promoción Anticipada los estudiantes de los grados Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria (S1 y S2), 9°, 10° y 11°.

ARTICULO 13. CRITERIOS Y PROCESOS PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE DE AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR. El estudiante de los grados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que NO fue promovido en el año anterior, para acogerse a la promoción anticipada, el padre de familia deberá enviar una carta al Consejo Académico al finalizar el primer periodo lectivo, solicitando ser tenido en cuenta para realizar el proceso de Promoción Anticipada. El Consejo Académico analizará el caso. De aceptarlo, se pedirán los resultados obtenidos en las áreas o asignaturas. El estudiante deberá haber obtenido, mínimo, nota de SUPERIOR en todas las áreas y haber demostrado cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución. El proceso continuará siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 13 numeral 4 al 6 de este acuerdo.

ARTICULO 14. AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES. En la Institución se considera que la autoevaluación permite al estudiante analizar su nivel de aprendizaje, reconocer sus dificultades, afianzar su autoestima, responsabilidad y autonomía; para lo cual el docente debe dar cumplimiento al siguiente proceso:

1. Sensibilización sobre las ventajas de la autoevaluación como autorreflexión en el proceso de formación del estudiante.
2. Dar al estudiante los elementos necesarios para su autoevaluación en relación a fortalezas, oportunidades, compromisos para mejorar.

3. Ofrecer el tiempo y el espacio suficientes para la realización de la autoevaluación la cual se hará en cada periodo académico.
4. Brindar un espacio de la clase para que cada estudiante comente los resultados de su autoevaluación y reciba aportes de sus compañeros en un proceso de Coevaluación.

ARTICULO 15. JUSTIFICACION DE INASISTENCIA. El estudiante que deje de asistir a las actividades académicas y/o curriculares deberá presentar excusa justificada, la cual sólo será aceptada en estos casos:

1. Calamidad doméstica demostrable
2. Incapacidad médica certificada por una EPS
3. Afectación por problemas de orden público o seguridad personal, debidamente soportada con constancia de autoridad competente.

En todos los casos deberá contar con la validación de dicho documento haciéndolo firmar por el Coordinador de su Jornada.

En caso de constituirse en un hecho notorio de conocimiento público (atentado, desplazamiento, desastre natural, etc.) no será necesaria dicha constancia.

ARTICULO 16. VALIDACION DE INASISTENCIAS PARA LA PROMOCION. Para validar la constancia de inasistencia, el estudiante que deje de asistir a las actividades académicas y/o curriculares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con excusa justificada
2. Deberá validar dicho documento haciéndolo firmar por el Coordinador de su Jornada.
3. El acudiente, de menores de edad, deberá enviar una carta dirigida al Comité de Evaluación y Promoción del grado, solicitando se estudie la posibilidad de asignación de talleres, actividades y fechas de sustentación.

El Comité de Evaluación y Promoción evaluará el grado de compromiso y afectación de dicha desescolarización y de estimar que su proceso académico no se ve comprometido, recomendará por escrito que le sean asignadas actividades, talleres y fechas de sustentación al estudiante.

De considerar que dadas las ausencias su proceso académico se ve comprometido, dicho Comité negará la promoción del alumno, orientándole que deberá dedicar un año lectivo a completar dicho proceso, para que su formación no se vea comprometida.

Toda acción dentro del Comité de Evaluación y Promoción deberá sistematizarse en actas y archivarse en carpetas.

El estudiante que, por situaciones de seguridad personal, amenaza o desplazamiento no pueda continuar asistiendo a la Institución Educativa, será remitido al Núcleo Educativo para ser ubicado en otra Institución Educativa del municipio de Medellín.

CAPITULO V. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS DIAGNOSTICADOS.

ARTICULO 17. La Institución Educativa, en lo que tiene que ver con los estudiantes con discapacidad y/o trastornos especiales diagnosticadas, se acoge a la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Decreto 366 del 2009.

Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad y/o trastornos diagnosticados en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

La promoción de estudiantes con discapacidad y/o trastorno diagnosticado en la educación básica y media, está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

ARTICULO 18. COMPONENTES TEÓRICOS ALREDEDOR DE LA CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS DIAGNOSTICADOS.

Para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad, es importante tener en cuenta la definición de los siguientes conceptos:

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Ajustes razonables: “son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal para el Aprendizajes

Acceso a la educación inclusiva: la garantía a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad el ingreso oportuno a una educación de calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo

Permanencia en la educación inclusiva: son las medidas tendientes a contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo y las acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación que afectan a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad

ARTICULO 19. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DIRECTA A TRAVES DE APOYOS PEDAGOGICOS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O TRASTORNOS DIAGNOSTICADOS

Se realizan los ajustes razonables, posterior al análisis de las barreras y facilitadores para diseñar y elaborar la realización de los ajustes razonables por asignatura de acuerdo a las características y habilidades de los estudiantes que se reportan desde el SIMAT, con diagnóstico y/o trastornos valorados por los especialistas y así determinar la ruta a seguir para el trabajo en el aula. Se determina realizar el ajuste razonable, cuando el estudiante no logra alcanzar la competencia que se plantea desde cada área o asignatura con base en la malla curricular y plan de área por grado. Dentro de los ajustes razonables se debe contemplar el diseño y elaboración de los exámenes de periodo. Cabe resaltar que los ajustes razonables no solo se les realizan a los estudiantes con diagnóstico o trastornos, sino también a aquellos que tienen una presunción de discapacidad o trastorno y que en un término no mayor a tres meses debe ser valorado por especialista o inicio del trámite con el médico general.

Este proceso se realiza a partir de lo planteado en el Decreto 1421 de 2017.

CAPITULO VI.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 20: Derechos del estudiante. El Derecho es la facultad que lleva al reconocimiento de la dignidad de la persona humana, mediante la cual se ordenan las relaciones interpersonales, reconociendo al hombre como un ser social de naturaleza individual.

Es considerado como el bien que a través de la norma se le concede a una persona o a un grupo de personas para ser disfrutado en forma personal o colectiva, impulsando así el progreso de las comunidades humanas. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Conocer al inicio del año lectivo, o cuando ingresa por primera vez a la Institución Educativa, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE): sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
2. Recibir la asesoría y acompañamiento por parte de los Maestros y Maestras para superar sus debilidades en el aprendizaje.
3. A que se le aplique las garantías del debido proceso en todas las actuaciones académicas en que se encuentren involucrados.
4. Ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Ley 1098 de 2006).
5. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento y la libertad para escoger profesión u oficio. (Ley 1098 de 2006)
6. A una formación integral, en valores, recibiendo una educación sólida y de calidad fundamentada en la filosofía institucional.
7. A participar, directamente o a través de representantes, en la planeación, realización y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
8. A recibir estímulos correspondientes a su buen desempeño académico de acuerdo con las normas del plantel.
9. A conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su realización, presentar los reclamos respetuosamente, siguiendo los conductos regulares establecidos en el presente reglamento; y recibir respuesta oportuna por parte de los Docentes y Directivos Docentes.
10. A ser evaluado en todos los aspectos del desarrollo humano integral en forma permanente, equitativa y justa.
11. A que los educadores cumplan con sus deberes como métodos adecuados de aprendizaje, puntualidad, preparación de clases, actividades y evaluación de los procesos realizados.
12. A ser informado oportunamente sobre horarios de actividades escolares y extraescolares, de evaluaciones y de presentación de trabajos y tareas las cuales se harán en la respectiva hora de clase del área y/o asignatura.
13. A tener alternativas académicas para cumplir sus responsabilidades escolares, en caso de que su salud o circunstancias justificadas lo requieran.
14. Participar en las evaluaciones internacionales, nacionales y locales que sea convocado.
15. Disponer oportunamente de los recursos y materiales didácticos del plantel para el desarrollo de sus actividades curriculares.

ARTÍCULO 21. Deberes del estudiante. Los deberes son los compromisos a los que cada individuo de la Comunidad Educativa Institucional se siente obligado por conciencia o preceptos morales, estos son aceptados en forma libre y consciente, y nos llevan a asumir las consecuencias que se derivan de nuestros actos.

El ejercicio de las libertades y derechos humanos excluye el abuso de los mismos e implica claros deberes frente a la convivencia con los demás, tal como los establece el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia y lo ha reiterado la Honorable Corte Constitucional en la sentencia No 442 de 1998, que al

respecto dice: “La educación es un derecho fundamental, también lo es que tiene una función social que implica obligaciones a los educandos(...) exigir a los educandos una respuesta académica, no conlleva en ningún momento la vulneración del derecho a la educación, al contrario, a juicio de la Sala, es una forma de hacer conciencia sobre el valor del esfuerzo personal como garantía del éxito o fracaso que se tenga frente a cualquier actividad en la vida(...) quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir” (M.P. Fabio Morón Díaz)

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Acatar el presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y tenerlo como norma que orienta la formación integral institucional.
2. Cumplir con los compromisos académicos definidos por el establecimiento educativo en el presente SIEE y las recomendaciones para la superación de sus debilidades.
3. Participar activamente en clases, cumplir con los trabajos escolares asignados, respetando la participación de los demás compañeros.
4. Presentar las evaluaciones, tareas y trabajos en el día y fecha que le ha sido asignada por los Maestros y Maestras en cada área y/o asignatura del plan de estudio.
5. Realizar las tareas, talleres y demás actividades que le sean asignados en casa o en la respectiva clase, evitando interrumpir los procesos académicos de otras áreas y asignaturas.
6. Acatar de buena manera las observaciones que se le hagan, en orden a su mejoramiento académico y crecimiento personal.
7. En caso de inasistencia a las actividades propias de la Institución Educativa, presentar la excusa médica o del padre de familia a Coordinación y luego a los D o c e n t e s dentro de los tres (03) días hábiles siguientes. La inasistencia a las actividades programadas por la Institución Educativa no exime de las responsabilidades académicas, además la no presentación de la excusa correspondiente dentro de los términos establecidos, será motivo para que las evaluaciones realizadas y los trabajos y tareas presentados ese día le sean calificados con la valoración más baja de la escala institucional.
8. A presentar los reclamos siguiendo los conductos regulares establecidos por este reglamento dentro del tiempo estipulado para ello.
9. Representar con sentido de pertenencia y responsabilidad la Institución Educativa en eventos culturales, científicos, artísticos, deportivos entre otros, cuando haya sido elegido para tal caso.
10. Mantener sus cuadernos, textos y útiles escolares con las notas de clase y actividades realizadas al día, bien aseados, debidamente organizados y disponibles para su uso correcto en la clase correspondiente.
11. Presentarse puntualmente al sitio en que sea convocado para participar en las evaluaciones internacionales, nacionales y locales que sea convocado, dejando en alto el buen nombre de la Institución Educativa.
12. Dar buen uso y responder por los recursos y materiales didácticos que le han sido puestos a su disposición, para el desarrollo de sus actividades académicas.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. El Padre de Familia es el primer educador de sus hijos y el responsable directo de los actos u omisiones del estudiante mientras este sea menor de edad.

Los padres de familia tienen el derecho de dar a sus hijos la educación que crean más conveniente. Ante ello la Institución Educativa se siente llamada a colaborar con ellos complementando esta obra educativa, nunca supliéndola. En el proceso formativo de sus hijos, son derechos de los padres de familia:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar permanentemente el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación sobre el desempeño académico general de sus hijos.

4. Ser escuchado y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Participar en las actividades académicas y de formación programadas por la Institución Educativa acatando las normas y orientaciones establecidas para ellas, como contribución a la tarea educativa que le corresponde.
6. Aportar sugerencias y críticas constructivas para el mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
7. Contribuir a la elaboración y reformas que se hagan al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), como en su difusión y conocimiento por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Conocer y cumplir las normas y orientaciones pedagógicas institucionales establecidas en el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
3. Analizar los informes periódicos de evaluación y acompañar permanentemente a sus hijos para el cumplimiento de los compromisos académicos adquiridos.
4. Informar oportunamente y justificar por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, la inasistencia de su hijo a las actividades curriculares programadas por la Institución Educativa.
5. Proveer oportunamente al estudiante de los textos, materiales, implementos didácticos, útiles y elementos necesarios que requiera para el trabajo escolar, durante todo el curso.
6. Velar por el buen uso del tiempo libre de su hijo e informarse regularmente de las tareas y trabajos escolares que debe realizar, como de los compromisos que este adquiere con la Institución Educativa.
7. Asistir a la entrega de informes y demás actividades programadas por la Institución Educativa, relacionados con la educación de sus hijos.
8. Revisar, controlar y acompañar las tareas y lecciones de sus hijos, para mejorar el rendimiento académico y organizar y organizar y garantizar un horario de estudio en el hogar

CAPITULO VII.

DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24: ESTRATEGIAS PARA LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. Para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes, pueden utilizarse como estrategias:

Pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos y demostración de saberes, para producir formas alternativas de solución de problemas y comunicación con otros. Apreciaciones cualitativas hechas como resultado de observación, diálogo o entrevista abierta y formuladas con la participación del propio estudiante, un Docente o un grupo de ellos.

Entre las estrategias más usados para obtener información sobre el desempeño de los estudiantes, se destacan: La observación, entrevistas, encuestas, coloquio, juego de roles, trabajos prácticos y de investigación, lecturas, ensayos, pruebas objetivas, talleres, trabajos individuales y de grupo, pruebas de libro abierto y sin libro abierto, discusiones en pequeños grupos, visitas, exposiciones, etc.

Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de las competencias, los saberes y de otros factores cognitivos, no deben ser prioritarias en la evaluación del rendimiento escolar.

En la evaluación de las actitudes se busca obtener información veraz y objetiva acerca del proceso de formación integral y de los cambios de conducta asumidos por los estudiantes mediante el aprendizaje e integración a la vida de los valores que le han sido propuestos. Este cambio de actitud será demostrado a partir de las respuestas dadas por los estudiantes y que son percibidas por el Maestro o maestra a través de los distintos comportamientos en las diferentes situaciones de la vida escolar.

ARTÍCULO 25. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Al inicio de cada período académico los Docentes darán a conocer a los estudiantes los proyectos pedagógicos de aula, indicarán las actividades, las evaluaciones y los trabajos a desarrollar, como los indicadores de desempeño a demostrar.

Los indicadores de desempeño en competencia se conciben como los comportamientos manifiestos, las evidencias representativas, las señales, las pistas, los rasgos o conjunto de rasgos observables en el desempeño de los Estudiantes, que permiten afirmar si los desempeños previstos se han alcanzado o no. Estos evidencian las fortalezas o debilidades que presenta un estudiante en un determinado momento.

En cada área y/o asignatura del plan de estudio, se reportarán para el informe a los padres de familia, al final de cada periodo académico máximo cuatro (4) indicadores de desempeño por estudiante, indicando, además, las fortalezas y las debilidades demostradas en su proceso de formación.

ARTÍCULO 26: VALORACIÓN DE ÁREA CONFORMADA POR ASIGNATURA: Las áreas conformadas por asignaturas son:

1. Ciencias Naturales: **Física y Química**
2. Humanidades: **Lengua Castellana e Idioma Extranjero: inglés.**

Durante el año lectivo, estas asignaturas serán valoradas por separado. Al terminar el año lectivo el estudiante solo será promovido en estas áreas una vez demuestre que haya desarrollado las competencias y alcanzado los estándares básicos en cada una de ellas.

ARTÍCULO 27. EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES AUSENTES. AUSENCIA POR ENFERMEDAD,

LICENCIA, PERMISO O SANCIÓN PEDAGÓGICA. Una vez que el estudiante se reintegra a las actividades académicas después de una enfermedad, una licencia o un permiso especial, y previa presentación de excusa firmada por el padre o acudiente, dispondrá de los ocho (08) días hábiles siguientes para cumplir con las evaluaciones, exámenes, tareas y trabajos realizados en clase durante el tiempo de su ausencia, conservando así su pleno derecho a la evaluación y a la promoción escolar.

Ausencia por sanción: Los estudiantes que sean suspendidos por faltas contempladas en el Manual de Convivencia escolar, serán responsables de las actividades académicas realizadas en clase durante los días de la suspensión, por lo tanto deberán presentar el portafolio de evidencias académicas al día, incluyendo tareas, trabajos y talleres realizados en clase durante el tiempo de su ausencia, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al día en que termina la sanción, y acordará con el docente las fechas para la presentación de las evaluaciones correspondientes, las cuales no podrán exceder los ocho (08) días hábiles siguientes, conservando así su pleno derecho a la evaluación y a la promoción escolar.

Los estudiantes que no cumplan con los compromisos académicos dentro de los términos anteriormente señalados, perderán el derecho a la presentación de trabajos, talleres y evaluaciones realizados durante su ausencia y, en su defecto, estos les serán valorados con Uno punto Cero (1.0).

ARTÍCULO 28. FECHA PARA EVALUACIONES: Las fechas para la presentación de evaluaciones y exámenes y la entrega de trabajos deben ser dadas a conocer a los estudiantes, al menos con dos (02) días calendario de antelación. Igualmente, los resultados de las evaluaciones, exámenes y talleres le deben ser entregados por parte de los docentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.

ARTÍCULO 29. PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS ACADÉMICAS: Por cada área y/o asignatura del plan de estudios, durante el año lectivo, cada estudiante llevará un portafolio de evidencias académicas en el que consignará las actividades diarias de clase, los talleres, las tareas, las evaluaciones, la producción académica del estudiante y los documentos de trabajo; este será revisado periódicamente por el respectivo Docente; y se tendrá en cuenta para la evaluación de desempeño y como evidencia en caso de reclamaciones.

ARTÍCULO 30. AUTOEVALUACIÓN Y CO EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Entre los procesos para la evaluación de los estudiantes se tendrá en cuenta la **AUTOEVALUACIÓN:** Entendida como el proceso en el cual cada estudiante asume su propia responsabilidad dentro de su crecimiento y desarrollo personal, al evaluar los desempeños alcanzados y reconocer las limitaciones encontradas en su proceso de formación institucional, para a partir de ellos realizar los cambios necesarios. Con ella se pretende impulsar la autonomía de los estudiantes para actuar responsablemente, de ahí que es conveniente la participación de todos, permitiéndoles elaborar sus propios juicios y criterios personales como expresión de su madurez humana. Se hará en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio al finalizar cada período académico, su resultado será tenido en cuenta por el Maestro o maestra de área y/o asignatura como un aporte que le brinda información veraz para la toma de decisiones sobre el nivel de desempeño del estudiante; y **LA COEVALUACIÓN:** Esta forma de evaluación requiere la activa participación del grupo, donde cada uno, de manera respetuosa, aporta y recibe los comentarios, críticas y sugerencias que frente a su trabajo tengan los demás. Además de la participación se requiere de la tolerancia frente a la crítica y del respeto y de la objetividad al momento de hacer cualquier comentario frente a un compañero. Esta se hará en cada una de las áreas del plan de estudio al finalizar cada período académico y con la orientación del docente del área y/o asignatura, quien la tendrá en cuenta como información oportuna para la toma de decisiones sobre el desempeño de los estudiantes en la clase.

En las reuniones por grado, al finalizar cada período académico, se hará seguimiento reflexivo a este proceso y de su validez pedagógica, para lo cual se utilizarán diferentes formas de analizarla, de acuerdo con la naturaleza de las metas que orientan la acción educativa.

PARÁGRAFO: La valoración asignada por el estudiante en la autoevaluación no podrá ser modificada por el docente.

CAPITULO VIII

DEL DEBIDO PROCESO PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 31. Evaluación y seguimiento de desempeño académico de los estudiantes. Durante el período académico cada Docente tomará como mínimo, cuatro evaluaciones de desempeño por estudiante, en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudio. El seguimiento a estas evaluaciones se hará periódicamente por los Docentes del área y la Coordinación en las reuniones de área.

ARTÍCULO 32. PLANES DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO. Con el propósito de acompañar a los estudiantes que presentan dificultades académicas en las áreas o asignaturas del plan de estudios, la Institución Educativa plantea como estrategias las Actividades de Apoyo y los Planes de Apoyo.

ARTÍCULO 33. ACTIVIDADES DE APOYO: El estudiante que al finalizar cada periodo académico haya obtenido desempeño bajo (1.0 a 2.9) en una o más áreas del plan de estudios, tienen derecho a presentar las actividades de apoyo acordadas con el docente del área o asignatura, estas se presentarán la última semana del periodo académico; en el tercer periodo académico las actividades de Apoyo se hacen en la semana 38. Estas actividades de apoyo contarán con estrategias complementarias a las realizadas en clase, que el estudiante puede desarrollar ya sea en la Institución Educativa o en su casa, con el acompañamiento de sus padres y/o acudientes; tienen como propósitos llevar un control del trabajo del Estudiante, asignar responsabilidades en las tareas y determinar las fechas de presentación, evaluación y sustentación de las respectivas estrategias. El desempeño alcanzado por los estudiantes con estas actividades se registra en el acta respectiva y se entregará a Coordinación. Las actividades de Apoyo tendrán una valoración cualitativa, si se superan las dificultades la valoración debe ser DESEMPEÑO BÁSICO, si el estudiante no se presentó, la nota será la misma con la que no aprobó el área. Si el estudiante se presentó a la actividad de apoyo y no aprobó, se le aplica el principio de favorabilidad, este consiste en asignar la calificación más alta entre la que obtuvo al finalizar el período y la valorada en el plan de apoyo.

PARÁGRAFO: Para dar la valoración final de las actividades de apoyo, el docente del área o asignatura, tendrá en cuenta que el taller y demás actividades propuestas para la clase y para la casa tendrán un valor del 40% y el examen un valor del 60%. La entrega oportuna del taller y demás actividades propuestas es prerequisite para presentar el examen.

ARTÍCULO 34. PLANES DE APOYO: Finalizado el año escolar, el estudiante que haya obtenido en el informe final, un desempeño “bajo” (1.0 a 2.9), en una o dos áreas del plan de estudio para cualquier grado, tiene derecho a un plan de apoyo que se realizará la última semana del año lectivo escolar; en caso de que sus dificultades persistan, no será promovido al grado siguiente. El estudiante que no supere los planes de apoyo, se matricula como repitente, sólo en caso de primera repitencia.

PARAGRAFO 1: El área de Media Técnica no tiene proceso de Planes de Apoyo por ser un área que debe cumplir con los requisitos de la entidad articuladora, los cuales no dependen de la I.E. Gabriel Restrepo Moreno.

PARÁGRAFO: Para dar la valoración final de los planes de apoyo, el docente del área o asignatura, tendrá en cuenta que el taller y demás actividades propuestas para la clase y para la casa tendrán un valor del 40% y el examen un valor del 60%. La entrega oportuna del taller y demás actividades propuestas es prerequisite para presentar el examen.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes de los grados de Aceleración del Aprendizaje y Caminar en Secundaria (S1 y S2) que no sean promovidos, no podrán repetir en esta Institución.

ARTÍCULO 35. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Al finalizar cada período académico, el Rector, a través del Coordinador, convocará a los Docentes, al representante de los estudiantes al Consejo de Estudiantes de cada grado y al representante de los Padres de Familia al Consejo de Padres por cada grado para analizar los resultados alcanzados en el desempeño académico por los Estudiantes.

En las reuniones se analizarán los casos de los estudiantes con niveles de desempeño “bajo” (1.0 a 2.9) con el fin de buscar estrategias pedagógicas y didácticas que contribuyan al mejoramiento, tanto de los procesos académicos por parte de los Docentes, como del desempeño académico por parte de los estudiantes y de los compromisos y responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes con respecto a la educación de sus hijos; igualmente se analizará las dificultades que presenta cada grupo en cuanto a su desempeño académico, personal y social, se realizará un plan de mejoramiento que apunte a intervenir dichas dificultades. El plan de mejoramiento quedara consignado en cada acta y se evaluara en cada comisión de promoción y evaluación con el fin de mejorarlo y así alcanzar con éxito el desarrollo de las competencias y los estándares básicos esperados.

PARÁGRAFO: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN FINAL. En el tercer período académico las Comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes, se harán la semana cuarenta del año lectivo, por lo que, para esta semana, los Docentes deben haber cumplido con todo el proceso de seguimiento y evaluación de los estudiantes.

En estas reuniones se evaluará el desempeño académico y se definirá la promoción o no al grado siguiente o la entrega del título de Bachiller de los estudiantes. Las decisiones tomadas en dichas reuniones se consignarán en actas, serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 36. OBJETIVOS PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Las Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán los siguientes objetivos:

1. Aplicar los reglamentos y los procedimientos establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en los diferentes grados, durante el año lectivo, teniendo en cuenta sus características individuales, sus diferentes ritmos de aprendizaje y los niveles de desempeño esperado en los mismos;
2. Analizar las causas de deserción escolar, de reprobación de áreas y/o asignaturas del plan de estudio en cada grado por parte de los Estudiantes y proponer estrategias pedagógicas y didácticas de mejoramiento, que contribuyan a la disminución significativa de estos factores;
3. Verificar que la evaluación y promoción de los Estudiantes se realice, durante el año lectivo, a través del empleo de técnicas pedagógicas válidas, que demuestren confiabilidad y actualidad observando en todo caso el debido proceso y los principios de justicia, equidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y economía.

ARTÍCULO 37. OBJETIVOS DEL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico tendrá, con relación a la evaluación y promoción de los estudiantes, los siguientes objetivos:

1. Difundir y dar a conocer entre los miembros de la Comunidad Educativa Institucional el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE),
2. Brindar orientación pedagógica a los docentes, a los Estudiantes y a los Padres de Familia y/o acudientes sobre los diferentes tipos de evaluaciones, sus formas de aplicación y tiempos de realización, sus significados e importancia;
3. Proponer ante el Consejo Directivo los nombres de los estudiantes para la promoción anticipada o reprobación de un grado, de acuerdo con las normas legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional –PEI- y este reglamento.
4. Velar porque los reglamentos y procedimientos para la evaluación y promoción de los estudiantes acá establecidos, sean observados y cumplidos por los Directivos y Docentes de la Institución Educativa

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Además de las funciones contempladas en otras normas, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes:

1. Atender y decidir, en segunda instancia, las reclamaciones de los Estudiantes y Padres de Familia o Acudientes sobre la evaluación, para lo cual podrá valerse del concepto de un segundo evaluador. Este será un maestro o maestra del área o en su defecto quien acredite formación o experiencia en la respectiva área y/o asignatura.
2. Supervisar y orientar las estrategias de apoyo y nivelación para estudiantes que presenten nivel de desempeño “bajo” (1.0 a 2.9) en una o dos áreas del plan de estudio o sus correspondientes asignaturas, al término del año lectivo.
3. Analizar los casos persistentes de estudiantes con niveles de desempeño “bajo” (1.0 a 2.9) en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios y proponer ante el Consejo Directivo la promoción y/o reprobación del grado una vez concluyan las actividades de apoyo y nivelación que le han sido propuestas.
4. Recibir las solicitudes y analizar los casos de estudiantes que demuestren desempeños “altos” (4.0 a 4.5) y “superiores” (4.6 a 5.0) durante el primer período académico del año lectivo, y recomendar actividades de motivación para la promoción anticipada.
5. Revisar periódicamente los procesos de evaluación realizados por los Docentes y proponer alternativas de mejoramiento.

ARTÍCULO 39. RECLAMACIONES. Una vez que el Padre de familia o el Estudiante recibe el informe de desempeño, dispone de los dos (02) días hábiles siguientes para presentar las respectivas reclamaciones, estas se harán inicialmente ante el docente del área o asignatura, quien dispone de dos (02) días hábiles para responder; copia de la respuesta se entregará en Coordinación para finalizar el proceso en la secretaría del plantel, concluido este se notifica al estudiante. Las reclamaciones que sean presentadas por fuera de este tiempo, se considerarán extemporáneas y en consecuencia no serán admitidas.

La valoración dada por un docente en un área o asignatura sobre el desempeño académico de un estudiante es vinculante y obliga a las partes, hasta tanto haya un debido proceso que justifique el cambio de la misma. Este debe ser transparente y ceñido a lo establecido en el presente Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes; es por ello que al responder una reclamación esta debe sustentarse pedagógicamente, teniendo en cuenta que una de las dimensiones del debido proceso según el artículo 29 de la Constitución Política es la motivación del hecho.

La motivación de las decisiones garantiza el cumplimiento de los principios rectores de la administración pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución, que consagra la función administrativa al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Después de registrar los resultados en los libros reglamentarios que se llevan en la Secretaria del plantel, la valoración no podrá cambiarse, salvo casos excepcionales, o que se demuestre que se haya violado el debido proceso.

ARTÍCULO 40. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: DERECHO A LA DEFENSA: Ante una decisión tomada por el Consejo Académico, proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Académico y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deben ser interpuestos por escrito y simultáneamente por el Estudiante y el Padre de Familia o Acudiente que se considere afectado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la decisión. El recurso de reposición será resuelto por el mismo Consejo Académico y el de apelación por el Consejo Directivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando se trate de una queja por un procedimiento que sea considerado como lesivo por parte del Consejo Académico, el recurso se interpondrá ante el Consejo Directivo, mediante escrito debidamente sustentado,

exponiendo los motivos y aportando las respectivas pruebas. El Consejo Directivo dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la queja.

Conducto Regular: Para toda situación relativa a la evaluación del desempeño académico de un estudiante, se establece el siguiente conducto regular:

1. Estudiante - Docente de asignatura o área;
2. Estudiante - Director de grupo -Docente de asignatura o área;
3. Estudiante- Director de grupo – Docente de Asignatura – Coordinador;
4. Coordinador - Rector – Consejo Académico- Consejo Directivo.

ARTÍCULO 41. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y SALVAMENTO DE VOTO. El miembro del Consejo Académico o Directivo que por algún motivo tenga una inhabilidad o impedimento para la toma de decisiones con respecto a las reclamaciones presentadas por los estudiantes, lo hará saber, por escrito, al Señor Rector con anterioridad a la fecha de la reunión en que se tratará el caso, quien solicitará al Consejo Académico o Directivo la designación de un miembro “ad hoc”; igualmente quien haga salvamento de voto, frente a una decisión tomada, dejará constancia escrita del mismo argumentando su decisión, estos documentos harán parte del acta de la reunión y se constituyen en evidencias procedimentales.

Impedimentos e inhabilidades para la toma de decisiones con respecto a la evaluación de los estudiantes, el miembro del Consejo Académico o Directivo que:

1. Tenga vínculos familiares hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con un estudiante.
2. Tenga conflicto de intereses transitorios y/o permanentes o vínculos afectivos con un estudiante.

Prohibiciones. Las decisiones sobre evaluación y promoción de los estudiantes se toman con criterios pedagógicos fundamentados en los principios éticos de la labor educativa y la idoneidad profesional de los Docentes, por lo tanto, a quienes asisten a las reuniones de evaluación y promoción de los estudiantes, les está prohibido

El tráfico de influencias, cuando se intercede por cualquier estudiante, para obtener un beneficio a su favor.

1. Dar a conocer las decisiones tomadas por los asistentes a la reunión antes que estas sean publicadas en sus respectivas actas.
2. Informar de los procedimientos realizados en las reuniones y sobre los asuntos que se encuentren en estudio o que por su naturaleza sean confidenciales, sin previa autorización.
3. Generar conflictos y crear discordias con el fin de entorpecer y obstaculizar el buen funcionamiento de la reunión.

ARTÍCULO 42. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La comunidad

educativa participará en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) a través del gobierno escolar, según el siguiente procedimiento:

1. El Consejo Directivo convocará a todos los estamentos de la Comunidad Educativa institucional para el estudio, análisis y discusión del Decreto Nacional 1290 “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”.
2. El Consejo Académico elabora un documento de estudio para ser debatido por cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa

3. Los docentes directores de grupo ilustran a los estudiantes en cada grupo sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, su importancia, sus alcances y sus objetivos, resuelven dudas y orientan los debates en cada grado.
4. Los Consejos de Estudiantes y de Padres convocados por el Consejo Directivo debaten el documento propuesto, presentan sugerencias, proponen modificaciones y conciertan criterios que luego se analizarán, discutirán y aprobarán en asamblea institucional.
5. El Sistema de Evaluación de Estudiantes una vez sea concertado con la comunidad educativa institucional, será presentado al Consejo Directivo para su adopción e inclusión en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia Escolar.
6. Las modificaciones posteriores se harán siguiendo el debido proceso establecido en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994 y el artículo 11 del decreto 1290 de 2009.

CAPITULO IX ESTIMULOS DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 43. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes serán estimulados cuando su rendimiento académico y su desempeño escolar sean notorios y así lo demuestren en las actividades programadas por la Institución Educativa o cuando participen en eventos de diversa índole en representación del plantel y obtengan puestos destacados.

Reconocimiento académico. El estudiante que durante todo el año lectivo haya obtenido DESEMPEÑO “SUPERIOR” (4.6 a 5.0) en todas las áreas y/o asignaturas del plan de estudio, en cualquier grado y/o CLEI, y un promedio igual o superior a ochenta por ciento (80%) en los resultados de las pruebas SABER será exonerado de las evaluaciones finales en el tercer período; y se les asignará una valoración de DESEMPEÑO

“SUPERIOR” (4.6 a 5.0) en las evaluaciones de las que fueron exonerados.

Mención de Honor: Al finalizar cada año lectivo la Institución Educativa exaltarán ante la comunidad educativa a los estudiantes, uno por cada grado, que sobresalgan por méritos académicos, artísticos, de solidaridad, deportivos, culturales, servicio a la comunidad y/u otros a juicio del Gobierno Escolar o del Consejo Pleno de Maestros. Estos estímulos les serán entregados en el acto de Clausura de Actividades Escolares, para los alumnos de Preescolar a Décimo, y en la Solemne Ceremonia de Graduación para los estudiantes de grado Undécimo o CLEI 6.

Medalla de Honor “Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno: Concedida al estudiante del grado

Undécimo o CLEI 6, que habiendo cursado como mínimo dos (2) años en la Institución Educativa y según el

Consejo Académico, haya sobresalido como el mejor estudiante académicamente. Le será entregada en la Solemne Ceremonia de Graduación

Mención de Honor: Concedida a los dos (2) estudiantes que obtengan los mayores desempeños académicos en las pruebas externas: Olimpiadas del Conocimiento, Saber (ICFES) u otras

PARÁGRAFO: CRITERIOS PARA OTORGAR ESTÍMULOS. Para otorgar los estímulos anteriores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Presentar valoración “Superior” (4.6 a 5.0) o “Alta” (4.0 a 4.5) en todas las áreas y asignaturas del plan de estudio y haber obtenido el mayor nivel y promedio en desempeño entre los estudiantes del grupo.
2. Demostrar compromiso, cumplimiento y responsabilidad con todas las actividades normales de clase que le hayan sido indicadas por los Maestros y Maestras.
3. En caso de empate tendrá prelación para recibir el estímulo el estudiante que haya demostrado mayor nivel de desempeño académico el año inmediatamente anterior. Corresponde al Consejo Académico decidir al respecto.

CAPÍTULO X DE LAS TAREAS ESCOLARES

ARTÍCULO 44. LAS TAREAS ESCOLARES. De acuerdo con la Resolución Nacional 1998 de 1968, al asignar tareas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La tarea debe estar de acuerdo con la capacidad intelectual y al nivel de conocimientos de los estudiantes.
2. La tarea debe cumplir una finalidad: de repaso, de síntesis, de respuesta a intereses e inquietudes de los estudiantes.
3. El enunciado de la tarea debe ser claro y preciso. Es decir, expresado en lenguaje fácilmente entendible por los estudiantes.
4. La fijación de las tareas ha de hacerse de acuerdo con una programación específica que sea conocida previamente por los estudiantes y los padres de familia.
5. Las tareas deben ser revisadas y comentadas en discusión conjunta del docente y los estudiantes y calificadas luego por el primero.
6. La tarea debe ser de tal naturaleza que no requiera maestro suplementario o dedicación considerable por parte de los padres de familia.
7. La tarea escolar es una actividad mental; **en ningún caso podrá aplicarse como un castigo.**
8. Las tareas escolares constituyen una actividad formativa en la que deben intervenir simultáneamente docentes y estudiantes.
9. Los ejercicios para tareas deberán ser resueltos por el docente antes de presentárselos a los estudiantes.
10. Igual procedimiento deberá cumplir con los cuestionarios que se señalen para las pruebas
11. ocasionales o para los exámenes.
12. Cuando la tarea tenga carácter de repaso de temas tratados en clase, tales como problemas de matemáticas, croquis, gráficas, esquemas o cuadros sinópticos, mapas conceptuales, su duración deberá calcularse de tal manera que los estudiantes dispongan de un tiempo suficiente para realizarlas.
13. Las tareas sobre los llamados resúmenes tienen como finalidad completar el texto guía o explicar cuadros, fotografías, u otra lámina, pero en ningún caso deber contener copia textual de los libros guía.
14. Al asignar tareas los docentes deberán calcular el tiempo que su ejecución demande y dar a los estudiantes la información adecuada sobre el plan que deben seguir: fuente bibliográfica, títulos y autores y las bibliotecas en donde pueden encontrar dichas obras, igualmente indicar la webgrafía para consultar.

CAPITULO XI

INFORMES DE DESEMPEÑO, REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIONES Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 45. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. En cada uno de los períodos académicos en que divide el año lectivo se realizarán dos (02) reuniones o encuentros con los padres de familia para darles a conocer el desempeño académico alcanzado por sus hijos, estas reuniones serán de dos clases, así:

1. **De mitad de período:** Se realizará la séptima semana de cada período académico, en él se dará un informe verbal al Padre de Familia o acudiente sobre el avance en el desempeño académico y de convivencia alcanzado por los estudiantes. Para elaborar este informe, el docente director de grupo recibirá de los demás docentes que orientan los procesos académicos en cada grupo, un reporte actualizado y por escrito de aquellos estudiantes que estén en riesgo de no aprobación del área o asignatura en el respectivo período. Para este reporte, es necesario que los docentes de cada área o asignatura registraren como mínimo una valoración en cada uno de los siguientes componentes: Trabajo en clase, exámenes y trabajo de investigación. Además, se tendrá en cuenta el desempeño general del estudiante en el transcurso del período, lo que lo convierte en una valoración cualitativa.
2. **Formal:** La semana siguiente de terminado cada uno de los períodos académicos en que está dividido el año escolar, se hará una reunión o encuentro con los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes y en ella se entregará un informe escrito que dé cuenta del avance alcanzado por el estudiante y de su nivel de desempeño en el proceso de formación integral, de sus fortalezas, sus debilidades y las recomendaciones para superarlas en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio.

ARTÍCULO 46. INFORME FINAL DE DESEMPEÑO. Terminado el año lectivo se hará entrega a los padres de familia de un informe final, el cual dará cuenta del desempeño del estudiante durante todo el año lectivo en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio, tendrá como base los informes parciales y será con el cual se define la promoción de los estudiantes al grado siguiente o al título de Bachiller, a la vez que se constituye en el documento base para el registro escolar de valoraciones que se lleva en la secretaría, y de él se expedirán las constancias de desempeño que sean solicitadas por los Estudiantes, teniendo en cuenta la escala de valoración institucional y nacional.

ARTÍCULO 47. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES. Los informes serán breves, claros y legibles por los padres de familia y/o acudientes, se evitarán las expresiones sofisticadas, se describirán en términos de desempeños en competencia y se harán en forma cualitativa y cuantitativa para cada área y/o asignatura del plan de estudio.

Cada uno de los cuatro informes y el informe final de desempeño de los Estudiantes, tendrá como contenido la siguiente información:

1. Logotipo de la Institución Educativa
2. Nombres completos del Estudiante
3. Año lectivo, nivel, grado que cursa y grupo.
4. Período Académico al que pertenece el informe.
5. Nombre legal y completo de cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio.
6. Descripción de desempeños alcanzados para cada una de las áreas durante el período Académico correspondiente.
7. Valoración de los desempeños conforme a la escala institucional y nacional de valoración.
8. Total de inasistencias justificadas y no justificadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMES PARA ESTUDIANTES DE LA TERCERA JORNADA O JORNADA NOCTURNA. Los estudiantes de los CLEI TRES (03) y CUATRO (04) tendrán tres informes durante el año lectivo; Los Estudiantes de los CLEI CINCO (05) Y SEIS (06) tendrán dos informes durante el semestre que dura cada CLEI.

ARTÍCULO 48. REGISTRO ESCOLAR. Al finalizar cada uno de los períodos académicos del año escolar, se actualizará en secretaría el informe escrito, cualitativo y cuantitativo, de desempeño de los Estudiantes, en cada una de las áreas y/asignaturas del plan de estudio, expresado en la escala institucional y nacional de valoración.

ARTÍCULO 49. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 1290 de 2009, Las constancias de desempeño de cada grado cursado, serán solicitadas por el padre de familia, el acudiente o el mismo estudiante, cuando éste sea mayor de edad. Estas tendrán la misma estructura de los informes de desempeño de los estudiantes contenida en el artículo 52 del presente reglamento.

CAPITULO XII CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADUACIÓN

ARTÍCULO 50. TÍTULOS Y CERTIFICADOS: Según los artículos 88 y 89 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y 11 del decreto 1860 de 1994 El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por la institución educativa. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, el título y certificado que se expide es el de **Bachiller** que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el grado undécimo o CLEI SEIS y hayan cumplido con todos los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para la educación media.

ARTÍCULO 51. Requisitos para obtener el título de bachiller. Para obtener el título de BACHILLER ACADÉMICO, cada estudiante debe presentar:

1. Fotocopia del documento de identidad actualizado y vigente.
2. Registro Civil de nacimiento.
3. Registro escolar de valoración, el cual debe contener todas las valoraciones de las áreas y asignaturas del Plan de estudio desde el grado quinto del ciclo de primaria, hasta el grado Undécimo de educación media, debidamente aprobadas. Para los CLEI desde el CLEI dos hasta el CLEI Seis o su equivalencia.
4. Paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa.
5. Certificado original sobre el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio y acreditar las horas de estudios constitucionales.

Para obtener el título de **BACHILLER EN MEDIA TÉCNICA**, cada estudiante debe presentar:

1. Fotocopia del documento de identidad actualizado y vigente.
2. Registro Civil de nacimiento.
3. Registro Escolar de Valoración, el cual debe contener todas las valoraciones de las áreas y asignaturas del Plan de Estudio desde el grado quinto del ciclo de primaria, hasta el grado undécimo de educación media, debidamente aprobadas, y todas las valoraciones de las áreas y asignaturas del Plan de Estudio de la Media Técnica debidamente aprobadas.
4. Paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa.
5. Certificado original sobre el cumplimiento del Trabajo de Investigación de la Media Técnica, acreditar las 50 horas de estudios constitucionales y certificado original sobre el cumplimiento con las 80 horas de Servicio Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El título de Bachiller Académico solo se otorgará a estudiantes de CLEI SEIS.

ARTÍCULO 52. GRADUACIÓN. Los estudiantes de grado Undécimo o de CLEI SEIS que hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del plan de estudio en todas las áreas y proyectos de la Institución Educativa, el servicio social de los estudiantes, las cincuenta horas de estudios constitucionales, observado a cabalidad las normas del manual de convivencia escolar, no hayan sido sancionados por faltas durante el último año académico y que se encuentren a paz y salvo por todo concepto, recibirán el título de BACHILLER ACADÉMICO o BACHILLER EN MEDIA TECNICA, según sea el caso, que otorga la Institución Educativa en ceremonia especial de grados que se realizará una sola vez durante el año escolar.

PARÁGRAFO: Quienes no hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos antes del 30 de octubre de cada año, recibirán su título de BACHILLER en la Secretaría del plantel, a partir del mes de febrero del año lectivo siguiente, una vez demuestren que han cumplido con los requisitos que tenían pendientes y obtengan el paz y salvo respectivo.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53. ACLARACIONES. Las aclaraciones e interpretaciones al presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) las realizará en primera instancia el Consejo Académico y en segunda instancia el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54. INTERPRETACIONES. Los conceptos aclaratorios y de interpretación al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) se expresarán por escrito mediante acuerdo del Consejo Académico o Directivo y se adoptarán por resolución rectoral, a partir de ese momento adquieren poder vinculante y constituyen normas pedagógicas complementarias, las cuales deben ser observadas por los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 55. REFORMAS Y MODIFICACIONES: De acuerdo con el parágrafo único del artículo 8 del decreto 1290 de 2009, para realizar reformas o modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el Plan de Estudios y el Currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la Comunidad Educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del Sistema.
7. Informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) a los nuevos alumnos, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

ARTÍCULO 58. VIGENCIA. El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) rige a partir del 02 de septiembre del año 2024

Dado en Medellín, a los 02 días del mes de septiembre del año 2024